

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2022/306 *Aprobación definitiva de la prórroga de suspensión temporal del Impuesto ICIO; Ordenanza Fiscal por la Tasa AFO; y Ordenanza de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con mesas y sillas.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la PRÓRROGA SUSPENSIÓN TEMPORAL IMPUESTO ICIO; ORDENANZA FISCAL TASA AFO; ORDENANZA TASA OCUPACIÓN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL MESAS, SILLAS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Motivación:

La crisis sanitaria producida por la evolución del Covid-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada.

Competencias.- El art 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Carácter Programático.- Las medidas que se contienen en el presente Acuerdo estarán necesitadas de una aprobación y desarrollo por parte de los órganos competentes de este Ayuntamiento, Alcaldía-Presidencia y Pleno.

En su consecuencia, se propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, la adopción del siguiente Acuerdo:

Medidas de gestión tributaria y de recaudación en apoyo a los autónomos, pequeños empresarios y familias fuensanteñas.

La situación excepcional generada por la crisis sanitaria sigue afectando a los pequeños empresarios de Fuensanta, obligados tributarios que, por imperativo legal, deben cumplir con las obligaciones tributarias y trámites en los diferentes procedimientos de carácter tributario, y que, sin embargo, están siendo afectados por la imposición de la suspensión de su actividad económica generadora de ingresos. Se hace preciso, por tanto, facilitar el pago

de los diferentes tributos de carácter municipal, entre otras medidas.

En este sentido, de conformidad con el artículo 22.1d) de la Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno aprobará, de forma urgente, los acuerdos y resoluciones que correspondan en orden a cumplir con las siguientes medidas:

MEDIDAS A APROBAR POR PLENO.

1.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Con efectos para lo que resta del ejercicio 2021 y durante el primer trimestre del 2022, se considera que la actividad económica del sector de la construcción, resulta de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 y entendiéndose que su promoción, mediante la reducción de la carga fiscal en un 50%, coadyuva la activación efectiva de la actividad económica en el municipio.

A tal efecto, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente en los siguientes términos:

Se incorpora:

Disposición Transitoria Primera, actividad económica afectada por Covid-19:

1. Durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor de esta Disposición transitoria, hasta el 31 de marzo de 2022, no obstante lo establecido en el artículo 7.º, tipo de gravamen y cuota, se establece la posibilidad de aplicar tipo de gravamen del 1,5% (en lugar del 3%).
2. Para la aplicación de lo establecido en el apartado anterior, el sujeto pasivo deberá formular la correspondiente solicitud, instando al Ayuntamiento su aplicación, junto con declaración responsable acreditativa de que se ha visto afectada por Covid-19.
3. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente a través de la sede electrónica, <https://fuensantademartos.sedelectronica.es>. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud.

2.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENSANTA DE MARTOS.

Con efectos para lo que resta del ejercicio 2021 y durante el primer trimestre del 2022, se considera que la junto con actividad económica del sector de la construcción, la derivada de la legalización de edificaciones, resulta de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 y entendiéndose de igual forma, que su promoción, mediante la reducción de la carga fiscal en un 50%, refuerza la activación efectiva de la actividad económica en el municipio.

A tal efecto, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente

en los siguientes términos:

(Se incorpora) BOP: N.º 154 de 13-agosto-2013.

Disposición Transitoria Primera, actividad económica afectada por Covid-19:

1. Durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor de esta Disposición transitoria, hasta 31 de marzo de 2022, no obstante lo establecido en el artículo 6º, de la cuota tributaria, se establece la posibilidad de aplicar tipo de gravamen del 1,8%, sobre el P.E.M (en lugar del 3,6%), que figure en el certificado, técnico aportado por el interesado.

2. Para la aplicación de lo establecido en el apartado anterior, el sujeto pasivo deberá formular la correspondiente solicitud, instando al Ayuntamiento su aplicación, junto con declaración responsable acreditativa de que se ha visto afectada por Covid-19.

3. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente a través de la sede electrónica, <https://fuensantademartos.sedelectronica.es>. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud.

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Con efectos para lo que resta del ejercicio 2021, se considera que la actividad económica del sector de la hostelería, resulta de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 y entendiéndose de igual forma, que su promoción, mediante la reducción de la carga fiscal en un 100% por este concepto, refuerza la recuperación efectiva de la actividad económica en el municipio.

A tal efecto, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora correspondiente en los siguientes términos:

(Se incorpora) BOP: Nº 152 de 07-agosto-2012.

Disposición Transitoria Primera, actividad económica afectada por Covid-19.

Durante el periodo comprendido entre la entrada en vigor de esta Disposición transitoria, hasta 31 de diciembre de 2021, se suspende la aplicación de la presente Ordenanza.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Fuensanta de Martos, 24 de enero de 2022.- La Alcaldesa, MARÍA FRANCISCA MOLINA ZAMORA.